Rad No: **3-2020-8324**
Fecha: 24/03/2020
Destino: DIR. CONTRATACION

Anexos: N/A

MEMORANDO

Código Dependencia	**4120000**
Para	**MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO DIRECCION DE CONTRATACION**
De	**OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION**
Asunto	**SOLICITUD DE ADICIÓN N°3 Y PRORROGA N°3 CONTRATO 783-2019**

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetado Director:

De conformidad con el asunto en relación, procedo a solicitar la adición N° 3 y prórroga N°3 del contrato N° 4120000-783-2019 cuyo objeto es el de "*Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo. Transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011"*, adicionar por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) incluido IVA y prorrogar por un periodo de dos (2) meses.

Agradezco su atención y quedo atento a sus inquietudes.

Atentamente,

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Proyectó: Carolina Herrera Ramirez
Revisó: Xiomara Amézquita Aguilar-

Rad No: **3-2020-8324**
Fecha: 24/03/2020
Destino: DIR. CONTRATACION

Anexos: N/A

Aprobó: CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

MEMORANDO

Código	**4120000**
Dependencia	
Para	**MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO** **DIRECCION DE CONTRATACION**
De	**OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION**
Asunto	**ALCANCE SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO 4120000-783-2020**

No. Referenciados	Trámite
3-2020-8324	

Respetado Director:

De conformidad con el asunto en relación, me permito dar alcance a la solicitud de la referencia, en el sentido de:

Adicionar el contrato No. 4120000-783-2019 por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($546.307.860) M/CTE INCLUIDO IVA y prorrogar en el plazo del contrato hasta el **15 de mayo de 2020 y/ o hasta agotar recursos**, lo que ocurra primero.

Agradezco su atención y quedo atento a sus inquietudes.

Atentamente,

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 5

Proyectó: Carolina Herrera Ramirez
Revisó: Xiomara Amézquita Aguilar-
Aprobó: CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

Rad No: **3-2020-8532**
Fecha: 30/03/2020
Destino: DIR. CONTRATACION

Anexos: N/A

De: Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR

Para: Comité de Contratación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Asunto: Adición y prórroga contrato 4120000-783-2019.

Cordial Saludo,

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR, se permite presentar al Comité de Contratación las complementaciones solicitadas en la sesión del día 24 de marzo de 2020, relacionadas con **PRÓRROGA No. 3 y ADICIÓN No. 3** al contrato No. 4120000-783-2019, así:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	4120000-783-2019
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Selección abreviada literal (H)
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNIÓN TEMPORAL JPC PROSEDER
1.5. NIT. o C.C.:	NIT 901314839
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto del 2019
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 1´756.772.457
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	**2.122 SMLMV**
1.10. PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
1.11. FECHA DE INICIO:	3 de septiembre de 2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de abril de 2020 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	María Clemencia Pérez Uribe
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Subsecretaria Corporativa

2. Se han surtido a la fecha dos modificaciones así:

1	Adición y prórroga	16/12/2019	46 días calendario.	$ 63.000.000	30/01/ 2020	$ 1.819.772.457
2	Adición y prórroga	30/01/2020	90 días calendario.	$ 815.000.000	30/05/2020	$ 2.634.772.457

2.1. PRECEPTIVA APLICABLE:

2.1.1.- El Ministerio de Salud y Protección Social expide la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

2.2.2.- El Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

2.2.3.- La Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., el 16 de marzo de 2020, profirió el Decreto 87 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.*

2.2.4.- El Presidente de la República expidió el Decreto 417 de 2020 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio por el termino de 30 días a partir del 17 de marzo de 2020.

2.2.5.- El Gobierno nacional expidió el Decreto 440 de 2020, mediante el cual adopta "medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19", estableciendo en su artículo 8 frente a la adición y modificación de los contratos estatales, lo siguiente:

> *"Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios* ***que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor****. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia." (Énfasis fuera de texto)*
>
> *Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente."*

2.2.6.- Esta regla permite adicionar los contratos sin observar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80/93.

2.2.7.- La norma prevé que se podrá adicionar el contrato más allá del 50% de su valor inicial, para "***(…) una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia (…)"***

3.- EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

3.1. A continuación, se describe la ejecución financiera del contrato, la cual evidencia el comportamiento del mismo demostrándose que los recursos destinados a cubrir los servicios contratados se han venido ejecutando conforme al desarrollo del contrato.

Valor inicial	1.756.772.457
Valor adición 1	63.000.000
Valor adición 2	815.000.000
Total contrato	**2.634.772.457**
Valor desembolso 1	390.049.968
Valor desembolso 2	390.872.103
Valor desembolso 3	303.779.205
Valor desembolso 4	356.166.835
Total desembolsos	**1.440.868.111**
Valor ejecutado enero*	306.006.288
Valor ejecutado febrero**	583.247.293
Proyección ejecución marzo	302.859.916
Total ejecutado pendiente de pago	**1.192.113.497**
Saldo por ejecutar	**1.790.849**

* Informe en revisión del supervisor. Se tiene previsto pago para abril de 2020.

** Informe radicado por el operador y en revisión de apoyo a la supervisión. Se tiene previsto pago para abril de 2020

3.2. COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA

Como quiera que la ejecución de este contrato funciona bajo una lógica de demanda de servicios, esto es, que la población víctima en etapa de inmediatez que tiene una situación de vulnerabilidad acentuada solicita apoyo por parte del Distrito Capital para que haya garantía a sus derechos de alojamiento y alimentación, esta tiene que ajustarse a una nueva lógica de trabajo en casa, pues los Centros Locales de Atención a Víctimas se encuentran cerrados para evitar la aglomeración de personas y solo atienden presencialmente, previa articulación con el Ministerio Público, ante declaraciones frente a violaciones a los derechos humanos recientes y de población en vulnerabilidad extrema. Frente a esta situación, la administración distrital decidió atender a la población por oferta, esto es, comunicarse con las cerca de 900 familias que hoy se encuentran en el marco de la ayuda humanitaria inmediata y de este modo actualizar las evaluaciones de su situación de vulnerabilidad y poder determinar si requieren otorgamientos de ayudas en los componentes de alojamiento y alimentación.

Como consecuencia de esto se ha podido determinar que, para la presente vigencia, 2020, los recursos resultan insuficientes para garantizar la operatividad del servicio, de conformidad con la necesidad de la atención por oferta y así poder garantizar las medidas de aislamiento social decretadas por el Gobierno.

A continuación, se ilustra la ejecución presupuestal mensual del contrato **4120000-783-2019**

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO--25	TOTAL EJECUCIÓN
$ 390.049.968	$ 390.872.103	$ 303.779.205	$ 356.166.835	$ 306.006.288	$ 583.247.293	$ 302.859.916	$ 2.632.981.609



4. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR Y LA DEMOSTRACIÓN DE QUE CON ELLO SE LOGRA "***(…) una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia (…)"***

4.1. En el marco del proyecto de inversión prioritario 1156 - "Bogotá Mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación" la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de servicios 4120000-783-2019, cuyo objeto es "Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011".

En razón a la actual situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y Distrital, a causa del COVID-19, y a las medidas de aislamiento necesarias para frenar la propagación del virus, resulta necesario, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente para el caso, tomar las medidas necesarias, con la población víctima que atendemos, de acuerdo con nuestra competencia.

Por su parte, es importante tener en cuenta que el Decreto 4800 de 2011 que reglamentó la Ley 1448 de 2011, en el artículo 102 y en el numeral 2 del segundo inciso del artículo 108, establece en los entes territoriales el deber de garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas y de garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

En el contexto de inmediatez con el que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, debe dar cumplimiento a su deber legal y constitucional, el cual consiste en otorgar ayuda y/o atención humanitaria inmediata a las víctimas, entendidas éstas como población vulnerable cuando la "vulnerabilidad" corresponde al estado en el que se encuentra una persona debido al desconocimiento grave, sistemático y masivo de sus derechos fundamentales, de acuerdo con la sentencia C-278 de 2007 de la Corte Constitucional; la ACDVPR parte de la premisa que de haber sufrido algún hecho victimizante implica, *per se*, encontrarse en estado de vulnerabilidad.

Por lo anterior, y entendiendo que las víctimas no pueden verse expuestas a situaciones de menoscabo de su dignidad, en donde se evidencien nuevos episodios de violación de derechos,

la administración distrital debe adaptarse frente a situaciones sobrevinientes que puedan poner en riesgo a la población víctima, como ocurre actualmente en con los riesgos de contagio del COVID-19 y la consecuente necesidad de aislamiento para evitarlos.

4.2. Actualmente la ciudad se encuentra en una situación excepcional que cambia el comportamiento de ejecución del contrato en comento, ya que es previsible que la demanda de servicios nuevos se reduzca significativamente debido al cierre de los terminales de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá y las demás ciudades del país. Sin embargo, pueden presentarse casos de personas víctimas del conflicto que estando en Bogotá aún no han activado la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata, pero se dispongan a hacerlo por las nuevas condiciones.

Frente a lo anterior, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, hizo una proyección del comportamiento de la adición de recursos solicitada para el contrato 783, previendo que las personas que hoy se encuentran siendo atendidas dentro de los límites legales que establece la Ley 1448 de 2011 (tres meses), al momento de la actualización de la evaluación su situación de vulnerabilidad requieren de apoyo por parte del distrito en relación con la alimentación, así:

Contrato 783						
Concepto	**Vr unitario**	**Cant**	abril	**Cant**	Mayo	**Valor**
kit dormitorio	302.000,00	98	35.219.240,00	163	58.578.940,00	$ 93.798.180
kit vajilla	25.500,00	97	2.943.465,00	162	4.915.890,00	$ 7.859.355
kit cocina	131.000,00	37	5.767.930,00	61	9.509.290,00	$ 15.277.220
talento humano	17.280.000,00	1	20.563.200,00	0,50	10.281.600,00	$ 30.844.800
transporte (reparto medidas)			8.170.000,00		4.085.000,00	$ 12.255.000
transporte de emergencia			797.000,00		398.500,00	$ 1.195.500
alojamiento temporal (arriendos)			239.761.670,00		112.507.540,00	$ 352.269.210
Gastos admon			22.328.656,00		10.479.939,00	$ 32.808.595
Total			**335.551.161**		**210.756.699**	**$ 546.307.860**

4.3. Lo anterior, teniendo en cuenta que la población víctima del conflicto atendida por la Alta Consejería en el marco de la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata, son mayoritariamente víctimas de desplazamiento forzado, quienes por presunción constitucional se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada, considerándose, a primera vista, que requieren de ayuda para garantizar los derechos a la subsistencia mínima, específicamente en relación con el alojamiento temporal y la alimentación. También se toma en consideración que esta situación suele mantenerse durante los meses en los que el Distrito Capital de Bogotá tiene por obligación que garantizar su alojamiento y su alimentación, debido a que se trata de población de origen campesino, con bajo nivel de escolaridad, son madres cabeza de familia y en la mayoría de los casos su primer contacto con la ciudad de Bogotá es luego del desplazamiento forzado en el marco de la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata. Por las condiciones anteriormente descritas, normalmente una persona víctima del conflicto que se encuentra en dicha ruta no logra

estabilizarse económicamente dentro de los tres meses de la misma y normalmente, cuando lo logra, hace parte de la población que se encuentra en el marco de la economía informal obteniendo recursos para subsistir en el día a día. Como conclusión de lo anterior, su situación de vulnerabilidad se agravará con la obligación de acatamiento del aislamiento, pues es previsible que sus condiciones económicas no permitan costearles a ellos ni a sus familias ni alojamiento ni alimentación.

4.4. Para dar respuesta a las necesidades sobrevinientes derivadas de la pandemia del COVID-19, se requiere que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación cuente, además del contrato de albergue temporal, con las herramientas adicionales de alojamiento y alimentación idóneas frente a la necesidad de aislamiento determinada por la seguridad y la salud pública de la ciudad por las siguientes razones:

1. El contrato de albergues es por su naturaleza un alojamiento de carácter colectivo, en el que personas de diferentes procedencias comparten espacios;
2. En los albergues la población está de manera flotante, con lo cual cada ingreso al mismo constituye un riesgo para la propagación del COVID-19 dentro del mismo y fuera de ellos si las personas deciden abandonarlos;
3. Los albergues actualmente están limitados en su capacidad de atención y cobertura a un máximo de 50 personas, incluidos las personas que los operan;
4. Como los ingresos a los albergues corresponden a procesos individuales es imposible garantizar un tiempo mínimo de cuarentena común para todas las personas.

En las anteriores condiciones, lo que antes de la declaratoria de la pandemia era una respuesta efectiva para la población víctima del conflicto en etapa de inmediatez, hoy, con las condiciones de aislamiento no solo ya no lo es, sino que es una medida que puede ir en contravía con los objetivos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa

La única alternativa posible para que la población víctima no se convierta en un factor de riesgo de propagación es garantizarles que pueden tener un alojamiento que constituya un lugar de aislamiento temporal familiar, tal como hoy ocurren en el marco del contrato 783 de 2019, que hoy entrega medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo.

5. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La modificación contractual solicitada corresponde a la adición No. 3 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($ 546.307.860)** y prórroga No. 3 del contrato, **hasta el 15 de mayo de 2020**.

5.1. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual tiene sustento en dos situaciones puntuales:

5.1. En razón a las medidas decretadas por el gobierno nacional y distrital para contener la situación epidemiológica causada por el virus denominado COVID- 19, dado el avance del virus,

el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, por lo que el 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. profirió el Decreto 087 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de Ia situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.* En el contexto de Calamidad Pública, el presidente de la República expidió el Decreto 417 de 2020 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio por el termino de 30 días.

5.2. Dentro de la ruta de atención de la ACDVPR, se encuentran ***personas que están en situación de extrema vulnerabilidad y no tienen recursos para elementos de alimentación y aseo:*** Escenario en el cual la Secretaría General cuenta con el **contrato 783-2019** cuyo objeto es: "Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011." , contrato que mitiga el riesgo de la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, al permitir a las familias que no tienen recursos, contar con la medida de arrendamiento y un lugar de habitación por el tiempo de aislamiento, adicionalmente bajo este contrato se le hace entrega por una única vez a la población de kits (enseres de dormitorio, vajilla y cocina) cuando haya lugar para dotar mínimamente el espacio de habitación.

Por lo anterior, ante las medidas decretadas, resulta necesario, adicionar el contrato en mención, en razón a que el Distrito Capital de Bogotá tiene por obligación garantizar el alojamiento y la alimentación a la población víctima del conflicto armado que se encuentra en la ciudad.

6. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

6.1. La adición al contrato No. 4120000-783-2019, cuyo objeto consiste en "Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011" es una medida de urgencia en materia de contratación estatal, necesaria e inmediata en el marco del artículo 8 del Decreto 440 de 2020, en el entendido que la anotada modificación contractual busca mitigar el contagio y aislamiento, por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

En el entendido que las anotadas modificaciones contractuales buscan mitigar el contagio y el aislamiento necesario por la pandemia de Coronavirus COVID-19, ya que si bien es cierto mediante el Contrato 410 de 2020, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR, da cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011, en cuanto a la obligación del Distrito Capital de bridar medidas de Ayudas Humanitarias Inmediatas de alojamiento transitorio en la modalidad albergue y atención a emergencias humanitarias, a las víctimas del conflicto armado, dicha medida en el escenario del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19, contraviene lo dispuesto por

el Ministerio de Salud mediante el Boletín de Prensa No. 074 del 16 de marzo de 2020, según el cual:

"…con el propósito de controlar la progresión de la epidemia de COVID-19 en Colombia, el ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez, anunció a la opinión pública que se limitarán los eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas…"

"…Buscamos evitar que haya mucho contacto con las personas, por eso a partir de hoy reducimos los eventos masivos públicos y privados de 500 a 50 personas, y vamos a restringir los bares, las discotecas y centros nocturnos. Esto en razón a que son los sitios donde más cercanía se da por tiempo prolongado"

En este sentido, continuar albergando un número superior a 50 personas en la medida de albergue, constituye, no solo una violación a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud sino que se convierten en atentatorias de los derechos de las víctimas beneficiadas por la medida de albergue, razón por la que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR, a través del Área de Asistencia y Atención, considera que adicionando y prorrogando el anotado contrato se continúa brindando la medida de alojamiento, en la modalidad de arriendo, permitiendo que los grupos familiares se aíslen en las viviendas arrendadas, mitigando así, de manera efectiva el riesgo de contagio.

Así las cosas, y dado que la población víctima es sujeta a condición de Vulnerabilidad Acentuada, es imperativo brindar las medidas que permitan mantener la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, ordenada por el Gobierno nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ya que para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio la población objeto debe contar con el alojamiento que le permita tener un lugar de habitación.

Por todo la anterior, teniendo en cuenta la dinámica de ejecución imprevisible de emergencia, para mitigar esta contingencia, resulta conveniente y oportuno adicionar y prorrogar el contrato 4120000-783-2019, en razón a lo dispuesto en el Decreto 440 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19, Decreto que en su artículo 8 regula lo relacionado con la adición y modificación de los contratos estatales.

Por otra parte, es pertinente señalar que la ACDVPR viene adelantando la estructuración de un proceso de selección abreviada por literal (H) para atender la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno, a fin de garantizar los objetivos propuestos en esta materia por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

6.2. De otra parte, es relevante señalar que con la adición que se pretende, además de que se atiende de manera inmediata la situación de calamidad pública en el marco de la eficiencia, economía y eficacia establecidas en el art. 209 de la constitución política, se constituye esta herramienta en una ventaja por cuanto: (i) se evita la curva de aprendizaje natural en la prestación de este tipo de servicio; (ii) No es necesario entrar a negociar los márgenes de intermediación y utilidad del contratista; (iii) es posible seguir contando con la ejecución del contrato en términos de calidad, pues hasta ahora el contratista ha cumplido con el servicio; (iv) Se puede mantener el control de precios. (v) No se requiere de traslados presupuestales que generen traumatismos en la planeación de la entidad. (vi) La ejecución continua a cargo de un contratista que obtuvo ese derecho en franca competencia. (viii) contrario a lo establecido para la urgencia manifiesta, que no exige mayores análisis, para el presente caso se han realizado análisis rigurosos en cuanto a la necesidad de la adición y la cantidad de recursos para atender la misma, en el marco de un contrato cuya naturaleza es afín al servicio una mayor demanda ante un hecho irresistible e imprevisible.

7. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

Valor del contrato: Adicionar el contrato N° 4120000-783-2019, por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($546.307.860) M/CTE.**

La proyección de estos valores de acuerdo con la estructura de costos es la siguiente:

Concepto	Valor
kit dormitorio	$ 93.798.180
kit vajilla	$ 7.859.355
kit cocina	$ 15.277.220
talento humano	$ 30.844.800
transporte (reparto medidas)	$ 12.255.000
transporte de emergencia	$ 1.195.500
alojamiento temporal (arriendos)	$ 352.269.210
Gastos administración	$ 32.808.595
Total	**$ 546.307.860**

Nota: Los valores proyectados están sujetos a la demanda del servicio.

Plazo: Prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios hasta el **15 de mayo de 2020** y/ o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Con la adición al contrato deberá ampliarse la garantía única para que la misma cubra el valor adicionado al contrato.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la estrategia del proyecto de inversión prioritario 1156 - “Bogotá Mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación” con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011, el área de Asistencia y Atención considera pertinente realizar una adición al contrato 4120000-783-2019, toda vez que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debe tomar las medidas administrativas y contractuales necesarias para

garantizar la continuidad en la prestación del servicio, además de propender por la mitigación del riesgo coadyuvando con las medidas de aislamiento por parte de la población.

SOLICITUD

Adicionar el contrato No. 4120000-783-2019 por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($546.307.860) M/CTE INCLUIDO IVA y una prórroga en el plazo del contrato hasta el **15 de mayo de 2020 y/ o hasta agotar recursos**, lo que ocurra primero, ya que es claro para el Comité Técnico, la imposibilidad de suspender el suministro de las medidas de ayuda humanitaria inmediata, no solo por constituirse en una obligación legal, sino que, dadas las circunstancias de calamidad que enmarcan este momento histórico, no le es dable a la Secretaría General, a través de la ACDVPR, suspender la prestación de este servicio.

Atentamente,

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA
Jefe de Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO Y/O CONVENIO

Nº 4120000-783-2019

El Jefe De Oficina De La Alta Consejería Para Los Derechos De Las Víctimas, La Paz y La Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando como Supervisor del Contrato y/o Convenio Nro.4120000- 783- 2019, presentó informe parcial con el fin de proceder a adicionar y prorrogar el contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Contratista:	UNION TEMPORAL JPC PROSEDER 2019		
Objeto:	Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.		
Valor del contrato:	1.756.772.457 incluido IVA	**Valor de la adición (si hay lugar a ello):**	$878.000.000
Valor total del contrato:	$ 2´634.772.457 IVA Incluido	**Valor ejecutado:**	$ 1.440-868.111
Plazo inicial del contrato:	105 días calendario	**Prorroga (si se llevó a cabo):**	136 días calendario
Prórroga N°1:	16/12/2019	**Tiempo**	46 días
Prórroga N°2:	03/01/2020	**Tiempo**	90 días calendario
Plazo final del contrato:	30/04/2020	**Fecha de suscripción:**	30/08/2019
Fecha de iniciación:	03/09/2019	**Fecha de suspensión (si hay lugar a ello):**	N/A
Fecha de reinicio (si se llevó a cabo):	N/A	**Fecha de terminación:**	N/A

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Que conforme con la ejecución de dicho acuerdo de voluntades, me permito certificar el desarrollo de las siguientes actividades en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales:

(Sí el informe corresponde a un informe de supervisión final, el supervisor deberá diligenciar)

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	ANEXOS	Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUALEN EL QUE REPOSA LA EVIDENCIA.
N/A	N/A	N/A	N/A

(Sí el informe corresponde a un informe de supervisión parcial, el supervisor deberá diligenciar el siguiente cuadro)

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
1. Cumplir todas las especificaciones y obligaciones establecidas en el anexo técnico del proceso.	Se revisaron los documentos que hacen parte de la materialización de entrega de las medidas el cual evidencia el cumplimiento según el anexo técnico del contrato.	
2. El contratista deberá cumplir con el procedimiento e implementar lo establecido en el documento “Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” suministrado por la Alta Consejería para los Derechos de la Victimas la Paz y la Reconciliación, el cual hará parte integral de los documentos del proceso de selección.	Se revisaron los documentos que hacen parte de la materialización de entrega de las medidas el cual evidencia el cumplimiento del procedimiento de “Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”: *modalidad del servicio (arriendo, prorroga, transporte de emergencia) *condiciones habitacionales *contrato arriendo *Tiquetes para el caso de transporte de emergencia *Acta de entrega de la ayuda humanitaria *Acta de entrega de Kits-enseres	
3. El contratista, por ser responsable de esta actividad, asumirá los costos y gastos que surjan de la inadecuada implementación según lo establecido en documento “Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria.	Durante el proceso de selección del contrato se estipularon los controles presupuestales desde la estructura de costos para prevenir una inadecuada implementación de costos. Por otra parte en el seguimiento diario al contratista mediante matriz compartida no se evidenciaron faltas considerables a	

	la “Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria”.	
4. Presentar el día hábil siguiente a la adjudicación del contrato y para aprobación de los supervisores designados por la SECRETARIA GENERAL, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida con los soportes respectivos para el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos por la Secretaría General, el contratista deberá efectuar los cambios pertinentes de manera inmediata, cuantas veces sea necesario sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.	El contratista envió vía correo electrónico las hojas de vida junto con los respectivos soporte los cuales fueron verificados y aprobados por correo electrónico, dando cumplimiento al a lo establecido en el anexo técnico 2 en cuanto al personal mínimo requerido “El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato **y previo a la suscripción del acta de inicio**, deberá presentar los profesionales y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, en el presente pliego de condiciones y el anexo técnico”	
5. Entregar medidas de transporte de emergencia, garantizando que estas correspondan a un estudio de disponibilidad del servicio de transporte con cobertura de orden nacional y asegurando la inmediatez que requiere esta medida.	Mediante seguimiento se otorgó previo visto bueno por correo electrónico cuando dio lugar se verificó soporte mediante informe financiero mensual que radica el operador.	
6. Participar o delegar la participación en el comité Técnico a quien tenga capacidad de decisión sobre el seguimiento en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.	El contratista durante la ejecución del contrato ha participado en los comités técnicos realizados a la fecha .	
7. Ingresar la información de bienes y servicios otorgados a las víctimas con respecto de las medidas de Ayuda Humanitaria Inmediata, de manera discriminada, veraz, eficiente y oportuna en los sistemas de información de víctimas de Bogotá proporcionados por la Secretaría General - ACDVPR, para lo cual requiere disponer de un equipo o equipos de	Se realizó seguimiento de la información mediante matriz compartida por el contratista sobre las medidas de ayuda humanitaria en la modalidad de arriendo verificándolo con el sistema de información SIVIC, dichas medidas se reflejan en su materialización las cuales dan cuenta en el informe presentado por el contratista.	

cómputo con acceso permanente y estable a internet.		
8. Garantizar la entrega de medidas de Ayuda Humanitaria Inmediata en un transcurso de tiempo no mayor a 3 días hábiles desde el otorgamiento de la misma.	Se realizó seguimiento diario de la información mediante matriz compartida por el contratista sobre las medidas de ayuda humanitaria en la modalidad de arriendo, verificándolo con el sistema de información SIVIC, los correos que reportan novedades desde los CLAV y el contratista, dichas medidas se reflejan en su materialización las cuales dan cuenta en el informe presentado por el contratista.	
9. Presentar informes de actividades mensuales dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, respecto del mes anterior, a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adjuntando a los mismos los soportes respectivos que acrediten la ejecución de los recursos en el desarrollo de cada una de las actividades según la estructura de costos, en los informes deberá discriminarse: fecha de aprobación de la medida, fecha de entrega de la medida, nombre de coordinador de CLAV, tipo de identificación del beneficiario, número de identificación del beneficiario, nombre del beneficiario, numero de contacto del beneficiario, modalidad del servicio (Arriendo, Prorroga o Transporte de Emergencia), número de personas del núcleo familiar, numero de Kits o enseres entregados (Dormitorio, Cocina y Vajilla), tipo de tasación, dirección donde se entregó la medida de ayuda humanitaria así como los datos de contacto, valor de la medida	El contratista UT JPC PROSEDER 2019 viene presentando los respectivos informes de actividades.	

(Arriendo, Prorroga o Transporte de Emergencia) y los demás datos que se requieran.		
10. Crear un archivo digital de los documentos soporte de la entrega de las medidas y mantenerla disponible, para efectos de proporcionar información a los organismos de control o el supervisor a través de ACDPR lo requieran.	El contratista UT JPC PROSEDER 2019 para el desarrollo del contrato cuenta con un archivo digital el cual se entrega mensualmente en adjunto al informe mensual.	
11. Una vez terminado el contrato, el contratista se obliga a presentar un informe final de la ejecución del contrato con el estado financiero a la supervisión del contrato designada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que contengan los respectivos soportes y consolidados de las actividades.	Dado que el contrato está en ejecución no aplica este informe.	
12. Garantizar el equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio del mismo debe ser autorizado por la supervisión del contrato.	El contratista envió vía correo electrónico las hojas de vida junto con los respectivos soporte los cuales fueron verificados y aprobados por correo electrónico, dando cumplimiento al a lo establecido en el anexo técnico 2 en cuanto al personal mínimo requerido "El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato **y previo a la suscripción del acta de inicio**, deberá presentar los profesionales y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, en el presente pliego de condiciones y el anexo técnico".	
13. Garantizar la entrega de los elementos que componen los kits suministrados según las especificaciones del anexo técnico y los elementos adicionales ofrecidos en el proceso de selección. En caso de evidenciarse defectos en los	El contratista durante la ejecución del contrato ha garantizado la entrega de forma acorde con las especificaciones del contrato.	

elementos, el contratista debe reemplazar el elemento en un tiempo no superior a 24 horas.		
14. Pagar oportunamente los salarios, aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales.	Mediante los informes presentados por el contratista se ha verificaron los soportes que dan cuenta del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de todos sus trabajadores.	

3. GESTIÓN DE PAGOS:

(si el contrato o convenio suscrito implica un pago o desembolso por parte de la Secretaria General debe diligenciar el siguiente cuadro)

De acuerdo con lo establecido, se han realizado a la fecha un total de cuatro (4) pagos, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($1.440.868.111), de acuerdo a la entrega de los servicios estipulados en la forma de pago del contrato, así:

(Si el informe corresponde a un informe parcial, se debe diligenciar la tercera columna con N/A.)

PAGO Nro. 1		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 1	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre del 03 al 30 de septiembre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Certificado de pago de seguridad social, emitido por revisoría fiscal.	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	6351 del 18/11/2019	N/A

PAGO Nro. 2		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 2	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Certificado de pago de seguridad social, emitido por revisoría fiscal.	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	6375 del 21/11/2019	N/A

PAGO Nro. 3		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 3	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Certificado de pago de seguridad social, emitido por revisoría fiscal.	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	7262 del 23/12/2019	N/A

PAGO Nro. 4		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 4	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2020	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Planilla de pago de seguridad social	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	7948 del 25/02/2020	N/A

Nota: Indicar si existen reintegros o devoluciones.

(En caso de que el contrato o convenio suscrito implique un recaudo de dinero por parte de la Secretaria General se debe diligenciar el siguiente cuadro)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula _____ del contrato/convenio, se han realizado a la fecha __/__/____ un total de _____ facturas, por valor de _____ PESOS ($_____), y un total de _____ cuentas de cobro, por valor de _____ PESOS ($_____), de acuerdo a la entrega de los bienes, productos y/o servicios estipulados en la cláusula _____ del contrato, así:

FACTURA Nro. ____			
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUALEN EL QUE REPOSA LA EVIDENCIA.**	**OBSERVACIONES**

Se presenta Mora en el pago para el mes de _____: SI ____ NO____

Reporte de seguimiento al pago en Mora:

CUENTA DE COBRO Nro. ____			
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL - SOPORTE**	**OBSERVACIONES**

Se presenta Mora en el pago para el mes de _____: SI ____ NO____

Reporte de seguimiento al pago en Mora:

4. DESARROLLO DEL CONTRATO

La aprobación de la garantía única se produjo el 03/09/2019 la cual se constituyó así:

ASPECTO CONTRACTUAL			
ESTADO POLIZAS CONTRATO:	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
	AMPAROS	**VENCIMIENTOS**	**VALOR ASEGURADO**
Póliza No. 21-44-101304856	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/10/2020	$ 790.431.737,10

Póliza No. 21-44-101304856	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30/04/2023	$ 131.738.622,85
Póliza No. 21-44-101304856	CALIDAD DEL SERVICIO	30/04/2020	$ 526.954.491,40

4.1 MODIFICACIONES

Que el contrato ha tenido o tuvo las siguientes modificaciones contractuales:

CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR (En caso de ser adición)	TIEMPO (En caso de que sea prórroga)	Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Modificación	**12/11/2019**	**N/A**	**N/A**	
Adición y Prórroga	**16/12/2019**	**$ 63.000.000**	**46 días calendario**	
Adición y Prórroga	**30/01/2020**	**$ 815.000.000**	**90 días calendario**	

5. EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO CERTIFICA QUE:

(Sí el informe corresponde a un informe de supervisión parcial, el supervisor deberá diligenciar el siguiente cuadro)

TIPO DE INFOME	CUMPLIMIENTO	MARQUE CON UNA X EN CASO QUE SEA POSITIVA LA RESPUESTA, EN CASO CONTRARIO INDIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES HA INCUMPLIDO EL CONTRATISTA
INFORME PARCIAL	El (la) contratista a la fecha viene cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato.	**X**
	El (la) contratista a la fecha viene cumpliendo durante la ejecución del contrato, con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud,	

	Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.	**X**
	Que el supervisor del contrato certifica al Ordenador del Gasto, que las obligaciones contractuales vienen siendo ejecutadas a cabalidad y en su totalidad a la fecha de corte del informe, con oportunidad y diligencia.	**X**
	Que su ejecución presupuestal ha obedecido a los pagos y desembolsos pactados contractualmente y las modificaciones si a ello hubiere lugar.	**X**

6. OBSERVACIONES

Describa las situaciones que requiera señalar en desarrollo del informe parcial o final que necesite documentar, de lo contrario no diligencie.

7. FIRMAS

NOMBRE DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR	CARGO	FIRMA
CARLOS VLADIMIR RAMIREZ VALENCIA	Supervisor	

En caso de que el contrato se ejecute en un punto de atención de la Red CADE se deberá diligenciar el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISÓN	CARGO	FIRMA
N/A	Responsable del insumo técnico.	
N/A	Responsable del insumo jurídico.	
N/A	Responsable del insumo financiero.	

Proyectó: Leidy Valderrama - Contratista ACDVPR
Reviso: Xiomara Amezquita - Asesora ADCVPR
Aprobó: Diego Fernando Peña - Lider equipo asistencia y atención.

COMITÉ TÉCNICO EXTRAORDINARIO NO. 1

CONTRATO 4120000 -783-2019

FECHA: 24 de marzo de 2020

HORA: 5:30 pm.

LUGAR: Virtual conexión electrónica

ASISTENTES:

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ
Jefe Oficina
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

DIANA CAROLINA BARRIOS TORRES
Unión Temporal JPC Proceder

INVITADOS:

XIOMARA AMEZQUITA
Asesora
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

DIEGO PEÑA
Coordinador equipo de asistencia y atención
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

WILSON CORTES
Unión Temporal JPC Proceder

LEIDY VALDERRAMA
Apoyo a la Supervisión

OBJETO: Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quórum
2. Exposición respecto a la situación sanitaria Coronavirus COVID-19
3. Autorización de Adición y Prórroga
4. Varios

1. Verificación del quórum

En atención a la situación actual relacionada con la declaratoria de pandemia del virus COVID-19 y lo ordenado por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, se procede a realizarse este comité de manera virtual, previo consenso de los asistentes.

Se dio inicio al comité verificando la asistencia y quórum de las personas convocadas:
El Alto consejero para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación, el señor Carlos Vladimir Rodríguez Valencia, quien mediante la Resolución 022 del 13 de enero de 2020 fue nombrado en el cargo de Jefe de Oficina, código 006 grado 08, adicionalmente se confirma que está presente la delegación por parte del contratista Unión Temporal JPC Proceder.

2. Exposición respecto a la situación sanitaria Coronavirus COVID-19.

Dentro de la ruta de atención de la ACDVPR, se encuentran personas víctimas del conflicto armado que están en situación de extrema vulnerabilidad y no tienen lugar donde pernoctar en la ciudad de Bogotá, escenario en el cual la Secretaria General cuenta con el **contrato 783-2019** cuyo objeto es: “Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.” , contrato que mitiga el riesgo de la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, al permitir a las familias que no tienen recursos, contar con la medida de arrendamiento y un lugar de habitación por el tiempo de aislamiento, adicionalmente bajo este contrato se le hace entrega por una única vez a la población de kits (enseres de dormitorio, vajilla y cocina) cuando haya lugar para dotar mínimamente el espacio de habitación.

Por lo anterior, ante las medidas decretadas, resulta necesario, adicionar y prorrogar el contrato en mención, en razón a que el Distrito Capital de Bogotá tiene por obligación garantizar el alojamiento a la población víctima del conflicto armado que se encuentra en la ciudad.

3. Autorización de Adición y Prórroga

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de los corrientes, que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que insto a los Estados a establecer todas las acciones urgentes y necesarias para mitigar el contagio, en atención a lo anterior el gobierno nacional mediante el Decreto 417 de 2020 declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio por el termino de 30 días.

De acuerdo a la declaratoria de emergencia, a través del Decreto 440 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID – 19”, la cual, en su artículo 8 regula lo relacionado con la adición y modificación de los contratos estatales.

Por lo anterior se hace necesario realizar la adición y prorroga del presente contrato en los términos que se describen a continuación:

Teniendo en cuenta el comportamiento promedio de ejecución de los componentes variables del presente contrato y asumiendo que esta tendencia se presenta en los meses de febrero y marzo de 2020, el saldo disponible es insuficiente para cubrir los costos fijos asociados al contrato, por ende, el contrato requiere de una adición de
$ 546.307.860

Con respecto a la solicitud de movimiento entre líneas es importante señalar que se aprueba el movimiento de los recursos, el cual se detallará en la próxima factura de acuerdo a las dinámicas de la demanda de personas que declaran como víctimas del conflicto armado.

6º. ACCIONES CLAVES ACORDADAS	RESPONSABLE	FECHA
Seguimiento contractual	ACDVPR	Permanente
Solicitud de adición y prórroga	ACDVPR	24/03/2020

7º. PLAN DE SEGUIMIENTO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Adición y Prorroga	Se autoriza la adición y prorroga hasta el 15 de mayo de 2020 del contrato 783/2019	Comité técnico

ASISTE ELECTRÓNICAMENTE

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ
Jefe Oficina
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

DIANA CAROLINA BARRIOS TORRES
Unión Temporal JPC Proceder

Nota Aclaratoria: La presente acta se entenderá aprobada en su contenido una vez se envíe a los correos electrónicos de los participantes y no se presenten observaciones a la misma. Por lo anterior, se anexara copia de los correos electrónicos que se entenderán como parte integral del presente documento.

Re: Actas de comité técnico 24 de Mazo de 2020 contrato 783-2019

UTJP-PROSEDER AYUDA HUMANITARIA <jp.proseder.ahi@gmail.com>
Lun 30/03/2020 9:51 AM

Para: Carolina Herrera Ramirez <cherrerar@alcaldiabogota.gov.co>; Leidy Magnolia Valderrama Ruiz <lmvalderrama@alcaldiabogota.gov.co>
CC: Diego Fernando Peña Castillo <dfpena@alcaldiabogota.gov.co>; Xiomara Amézquita Aguilar <xamezquita@alcaldiabogota.gov.co>

Buena noches,

estamos de acuerdo con el acta del comité extraordinario del 24 de marzo del presente año, y como es de conocimiento de ustedes la unión temporal esta en toda la disposición de seguir con la ejecución del proceso por tal razón estamos validando la adición y prorroga, queremos también presentar una observación muy respetuosamente y solicitar a la ordenadora del gastos quien corresponda, en la colaboración del cumplimiento de los pagos ya que a esta fecha tenemos facturas atrasadas pendientes de pago y así poder seguir brindando una buena ejecución como se ha venido haciendo hasta la fecha y que queremos que sea un colaboración mutua entre las partes.

Agradezco su colaboración y me suscribo

WILSON HERNANDO CORTES CORTES
Asesor Jurídico.
UT JPC- PROSEDER.

El dom., 29 mar. 2020 a las 15:36, UTJP-PROSEDER AYUDA HUMANITARIA (<jp.proseder.ahi@gmail.com>) escribió:

> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Carolina Herrera Ramirez** <cherrerar@alcaldiabogota.gov.co>
> Date: vie., 27 mar. 2020 a las 15:35
> Subject: Actas de comité técnico 24 de Mazo de 2020 contrato 783-2019
> To: Xiomara Amézquita Aguilar <xamezquita@alcaldiabogota.gov.co>, Monica Constanza Guerrero Zambrano <mcguerrero@alcaldiabogota.gov.co>, Carlos Vladimir Rodriguez Valencia <cvrodriguezv@alcaldiabogota.gov.co>
> Cc: Diego Fernando Peña Castillo <dfpena@alcaldiabogota.gov.co>, Leidy Magnolia Valderrama Ruiz <lmvalderrama@alcaldiabogota.gov.co>, UTJP-PROSEDER AYUDA HUMANITARIA <jp.proseder.ahi@gmail.com>
>
> Buena tarde,
>
> De manera atenta se les envía copia del acta elaborada en el COMITÉ TÉCNICO EXTRAORDINARIO realizado el 24 de Marzo de 2020, a efectos de ser revisada y aprobada mediante correo electrónico.
>
> La presente acta se entenderá aprobada en su contenido una vez se envíe a los correos electrónicos de los participantes y no se presenten observaciones a la misma. Por lo anterior, se anexará copia de los correos electrónicos que se entenderán como parte integral del documento.
>
> Quedo atenta.

Carolina Herrera Ramírez
Contratista
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación
Secretaría General
Alcaldía Mayor de Bogotá

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales

--
DIANA CAROLINA BARRIOS TORRES
Líder Contrato No. 783

--
DIANA CAROLINA BARRIOS TORRES
Líder Contrato No. 783

104 - SECRETARÍA GENERAL

01 - DESPACHO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 701

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

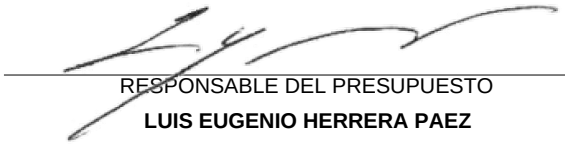
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-03-23-1156-153	153 - Bogotá Mejor para las Víctimas, la Paz y la reconciliación.	546,307,860.00
	TOTAL:	**546,307,860.00**

OBJETO:

Adición y prorroga del contrato 4120000-783-2019 cuyo objeto es: "Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011"

Se expide a solicitud de CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA, ALTO CONSEJERO PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, OFICINA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, mediante oficio número 776 de marzo 27 del 2020.

Bogotá D.C., 27 de marzo del 2020.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
LUIS EUGENIO HERRERA PAEZ

104 - SECRETARÍA GENERAL

01 - DESPACHO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 701

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-03-23-1156-153	**153 - Bogotá Mejor para las Víctimas, la Paz y**	**10,584,320,305.00**	**546,307,860.00**	**10,038,012,445.00**
01-12-Otros Distrito	01-03-0110-Mantenimiento, mejoramiento y reparaciones	456,100,000.00	0.00	456,100,000.00
01-12-Otros Distrito	02-03-0112-Adquisición de hardware y/o software	345,806,000.00	0.00	345,806,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0002-Arrendamiento de inmuebles	559,335,250.00	0.00	559,335,250.00
01-12-Otros Distrito	03-03-0091-Planta Temporal	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0001-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad	393,052,885.00	0.00	393,052,885.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0289-Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de los proyectos de inversión de la Secretaría General	3,330,214,839.00	0.00	3,330,214,839.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0351-Atención a Víctimas	3,682,664,750.00	546,307,860.00	3,136,356,890.00
01-12-Otros Distrito	05-05-0005-Apoyo tecnico, operativo y logistico para la realización de eventos de divulgación institucional	977,528,411.00	0.00	977,528,411.00
01-12-Otros Distrito	06-02-0069-Servicios, medidas, estímulos, incentivos y garantías para la población víctima.	839,618,170.00	0.00	839,618,170.00
		10,584,320,305.00	546,307,860.00	10,038,012,445.00
		10,584,320,305.00	546,307,860.00	10,038,012,445.00